

7-207-123.

no. 13

no. 13

1



Como Ayuntamiento Consue. de esta N. H. Villa

Madrid 14 de Julio de 1851.  
Por acuerdo qual  
del Excmo. Ayunt.  
Pase a la Comision  
de Obras

Miguel Gutierrez de Casada como admor  
de la casa propia de la congregacion y Hospital  
de San Pedro de esta Corte sita en  
la calle de la Comandante n. 26 y 28. Diferencia de  
la manzana 56. a S. E. M. peticionalmente  
hace presente que teniendo que edificarla  
de nueva planta de acuerdo con el plano  
de la Almoneda y altura que ha de observarse  
en la construcción de la fachada por lo que  
suplico a V. E. se digna mandar que  
el arquitecto del cuartel y aunque dicha  
almoneda y altura para que he de  
pueda formar el plano que ha de figurar en  
dicha construcción gracia que espero  
merecer de la sup. de V. E. D. D. D. D.  
de Julio de 1851

Madrid 14 de Julio de 1851  
Comision de Obras

Como Senor.

Miguel Gutierrez  
separada

Pase al Sr. Ten. Alcaide del  
Distrito p. q. en union del Sr.  
Reg. vocal de la misma D. Manuel

Pascual Medina, del Arq. del Cuartel, y el del interesado, se  
proceda al auto de la tira de cuerda, de cuyo resultado  
se de conocimiento por los Profesores.

El Sr. Correg.  
Pieruaq



Des de la Comision de Obras.  
En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. he marcado sobre  
el terreno la almoneda que corresponde a la casa Calle de la Co-  
Ayuntamiento de Madrid

medida num.<sup>os</sup> 26 y 28 nuevos, con arreglo a la general aprobada p.<sup>a</sup>  
dicha Calle, resultando de las operaciones hechas a dicho fin, que la  
fachada debe establecerse sobre la línea recta tirada del ángulo  
entrante que hai en la cerca distinguida con el num.<sup>o</sup> 32 a la  
medianería de los n.<sup>os</sup> 8 y 10 y en esta forma se remite la nueva  
línea por la medianería del n.<sup>o</sup> 32 tres pies y siete octavos y  
por la del n.<sup>o</sup> 24, cuatro pies y tres cuartos, dejando a favor del  
trámite publico doscientos tres pies cuad.<sup>s</sup> y cuarenta y nueve se-  
senta y cuatro abos de pie en los cuarenta y siete y cuatro pies  
que tiene de longitud la fachada, que al precio de seis reales  
pie valen la cantidad de mil doscientos veinte y dos ~~pie~~  
reales y veinte maravedises, la misma que debiera abonar el  
dicho Ayunt.<sup>o</sup> al dueño de la finca de que se trata.

En cuanto a la altura no debiera exceder la de la casa que  
se construya de 68 p.<sup>s</sup> incluso el alero ni ser menor de 30, no si-  
endo tampoco menor la del piso bajo de 14 pies tomando  
dichas dimensiones en el centro de la fachada. Es cuanto pue-  
do manifestar a V.S. sobre el particular. Madrid 2 de Agosto  
de 1851.

Juan José Sánchez Recalde